

trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 3, línea a P. T. 222 (A. 1.339 a).
Final: E. T. 403, «Lérida-Radio».
Término municipal afectado: Lérida.
Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,078 (modificación 0,218 kilómetros, línea existente).

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

E. T. 403, «Lérida-Radio».

Emplazamiento: Junto camino de Grañena en término municipal de Lérida.

Tipo: Interior, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV.

Tiene por objeto la reforma y ampliación de la red de alta tensión con línea 25 KV. y E. T. 403, «Lérida-Radio», en término municipal de Lérida.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 21 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.103-C.

9688

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 2.608 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 20 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Viella-Mitj Arán no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966 antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 11, línea a E. T. «Campamento Mitj Arán» (A 101 R. L. T.).

Final: E. T. «Apartamentos Voraneu y Sobercau».

Término municipal afectado: Viella-Mitj Arán.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Viella-Mitj Arán, caminos.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,308 aérea y 0,030 subterránea.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero y 3 por 50 milímetros cuadrados de cobre.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

E. T. «Apartamentos Voraneu y Sobercau».

Emplazamiento: Sitos en Gausach, término municipal de Viella-Mitj Arán.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA., de 25/0,38 KV.

Tiene por objeto la ampliación de la red de alta tensión con línea a 25 KV. y E. T. «Apartamentos Voraneu y Sobercau», en término municipal de Viella-Mitj Arán.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 2 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.109-C.

9689

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 19.321, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Fuenmayor, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados de sección, sobre tres apoyos de hormigón y uno metálico. Tendrá una longitud total de 472 metros con origen en el apoyo número 6 de la línea al C. T. «Sur» y final en la estación transformadora «Cosecheros de Fuenmayor».

La finalidad de las instalaciones es suministrar energía eléctrica a las bodegas «Cosecheros de Fuenmayor».

Este Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 18 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—1.429-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

9690

ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Western-José Díaz Pacheco» por Orden ministerial de 22 de mayo de 1974, en el sentido de incluir en él las importaciones de tejido de fibra discontinua de poliéster y lana o viscosa.

Ilmo. Sr.: La firma «Confecciones Western-José Díaz Pacheco», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para importación de tejidos de algodón 100 por 100, llanos o cruzados, de algodón 100 por 100 perchado y de pana de algodón utilizado en la confección de pantalones, cazadoras y saharianas para caballero y niño, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de tejido de fibra discontinua, en varios colores, de poliéster (55 por 100) y lana (45 por 100) y de poliéster (70 por 100) y viscosa (30 por 100), para confeccionar el mismo tipo de prendas destinadas a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Western-José Díaz Pacheco», con domicilio en José Antonio, 28, Mérida (Badajoz), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tejido de fibra discontinua en varios colores de poliéster (55 por 100) y lana (45 por 100) y de poliéster (70 por 100) y viscosa (30 por 100) para confeccionar pantalones, cazadoras y saharianas, destinadas a la exportación.

Segundo.—A efectos contables se establece que: Por cada 100 kilogramos netos del tejido mencionado, incorporados a las prendas exportadas, se datarán en cuenta de admisión tempo-

ral 113 kilogramos con 636 gramos de tejido de análogas características, composición y gramaje.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02 y conforme a las normas de valoración vigentes, el 12 por 100 de la mercancía importada.

No existen mermas.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ADMINISTRACION LOCAL

9691 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se fija fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes afectados por las obras que se citan.*

El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Orense hace saber que, en el día y a las horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de camino de Baños de Molgas a Arnuid, segunda sección, de los propietarios que se relacionan en los parajes que también se expresan, del término municipal de Baños de Molgas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento para su aplicación y demás normas aplicables, ya que dicha obra figura en el Plan Regional Extraordinario de Vías Provinciales, aprobado por el Consejo de Ministros en 23 de junio de 1971, e incluido en el Plan Provincial de Servicios Técnicos de 1972:

Número de parcela. Propietario. Vecindad. Cultivo. Paraje. Linder. Superficie a ocupar en áreas.

1.—Marina Novoa Casado. Villarino. Labradío. As Rozas. N., más de la finca; S., Julio Doval; E., más de la finca (prado), y O., camino público. 11,78.

2.—Marina Novoa Casado. Villarino. Prado. As Rozas. N., más de la finca; S., más de la finca; E., José Amado, y O., más de la finca (labradío). 7,67.

3.—Manuel Salgado Casado. Villarino. Prado. As Rozas. N., José Amado; S., más de la finca; E., más de la finca (labradío), O., Marina Novoa Casado. 1,20.

4.—Manuel Salgado Casado. Villarino. Labradío. As Rozas. N., José Iglesias; S., desconocido; E., más de la finca, y O., más de la finca (prado). 2,08.

Días y horas que se señalan para el levantamiento de las actas

27 de mayo del corriente año, a las once horas, para la parcela número 1; a las once quince, para la número 2; a las once treinta, para la número 3, y a las once cuarenta y cinco, para la número 4, advirtiéndose que las actas se levantarán en los puntos en donde se hallan ubicadas las parcelas de referencia.

Por medio del presente se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en

los respectivos inmuebles el día y hora señalados, advirtiéndose que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto de Perito y Notario, a su costa.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular, por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial de Orense, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Orense, 29 de abril de 1975.—El Presidente, Luis Alvarez Rodríguez.—3.914-A.

9692 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Comba por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de la Feria Comarcal de Ganado y Productos Agrarios de Santa Comba.*

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, se incoa por este Ayuntamiento para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la Feria Comarcal de Ganado y Productos Agrarios de Santa Comba; obra incluida en Planes provinciales de 1974 y como comprendida en el programa de inversiones públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 22 de noviembre de 1974, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Santa Comba.

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de la Feria Comarcal de Ganado y Productos Agrarios de Santa Comba, redactado por el Ingeniero de Montes don José Manuel Calderón Rodríguez, al que se une un plano parcelario y relación de fincas afectadas, publicada dicha aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de tiempo reglamentario, y que contra dicho acuerdo se presentó una sola reclamación que fué rechazada por la Corporación.

Se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación correspondientes de las fincas afectadas de expropiación y que a continuación se expresan; previniendo a dichos interesados que la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento de tal acta previa podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

Santa Comba, 5 de mayo de 1975.—El Alcalde.—4.004-A.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

Número de la finca	Propietario	Domicilio	Clase	Superficie en m ²
0	Don Jesús Rieiro Alvite	Santa Comba	Tojal	105,00
3	Don Antonio García Torreira	Santa Comba	Tojal	755,30
4	Herederos doña Francisca Barreiro	Santa Comba	Tojal	480,00
5	Don José Blanco García	Santa Comba	Tojal	507,40
6	Don Jesús Rieiro Alvite	Santa Comba	Tojal	608,70
7	Doña Carmen Santiso García	Madrid.—Ruiz Perelló, número 13, 3.º	Tojal	3.077,30
8	Doña Benedicta Ordóñez García	Santiago	Tojal	1.323,40
9	Herederos de doña Francisca Barreiro	Santa Comba	Tojal	280,00
10	Doña Sara Suárez Suárez	Santa Comba	Tojal	
12	Doña Carmen Santiso García	Madrid.—Ruiz Perelló, número 13, 3.º	Tojal	673,80
15	Don José Espasandín Landeira	Santa Comba	Tojal	2.704,80
				953,10

Nota.—Todas las relacionadas fincas radican en el paraje «Chousa Nova», Santa Comba.